



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4262 DE 2016, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 24 FEB. 2017

R. EX. N° 692

VISTO: Lo informado por la División de Desarrollo Pesquero, mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 14, de fecha 30 de enero de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657 y la Resolución Exenta N° 4262 de 2016, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 4262 de 2016, de esta Subsecretaría se autorizó una cesión de toneladas de Langostino amarillo provenientes de don NICANOR GONZALEZ VEGA, armador de la embarcación artesanal CHAFIC I, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Crustáceos Demersales en la IV Región, en favor del armador industrial ANTARTIC SEAFOOD S.A., titular de licencias transables de pesca clase A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que la División de Desarrollo Pesquero informa que se incurrió en un error de hecho al calcular el número de toneladas que podía ceder don NICANOR GONZALEZ VEGA, toda vez que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura rectificó la base de datos de control de cuota para la pesquería en cuestión.

Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros"*.

Que conformidad con lo informado por la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, y en atención a que la solicitud no fue tramitada con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, la presente autorización se otorga para el sólo efecto de determinar la imputación de los desembarques durante el año 2016, y no faculta para capturar las toneladas cedidas durante el año calendario 2017.

Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta N° 4262 de 2016, de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir las toneladas autorizadas.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese los resuelvo 1° y 3° de la Resolución Exenta N° 4262 de 2016, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que el monto de las toneladas cedidas por NICANOR GONZALEZ VEGA, R.U.T. N° 6.488.519-7, domiciliado en Gerónimo Méndez, N° 1851, galpón N° 37, Barrio Industrial, Coquimbo armador de la embarcación artesanal CHAFIC I, RPA N° 955658 en favor del armador industrial ANTARTIC SEAFOOD S.A., R.U.T. N° 76.014.281-6, domiciliada en Gerónimo Méndez, N° 1610, Coquimbo, titular de licencias transables de pesca clase A, corresponde a **10 toneladas de Langostino amarillo** en la unidad de pesquería dela III a la IV Regiones y no al monto que allí se indica.

2.- La presente autorización se otorga para el sólo efecto de determinar las reglas de imputación de los desembarques del año 2016 y no faculta para capturar las toneladas cedidas durante el año calendario 2017.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribáse copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Desarrollo Pesquero y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

★ PP
PTC/AGR

